

MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

ARCHIVO

SRA. /mvp.

REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	02/11749				
A:	27 MAY 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ORD. : Nº 486/2
ANT. : Of. Nº4352, de 14.05.92,
de la Superintendencia
de Seguridad Social.
Presentación de doña NANCY ARAN CORNEJO.
MAT. : Informa respecto situa-
ción planteada.

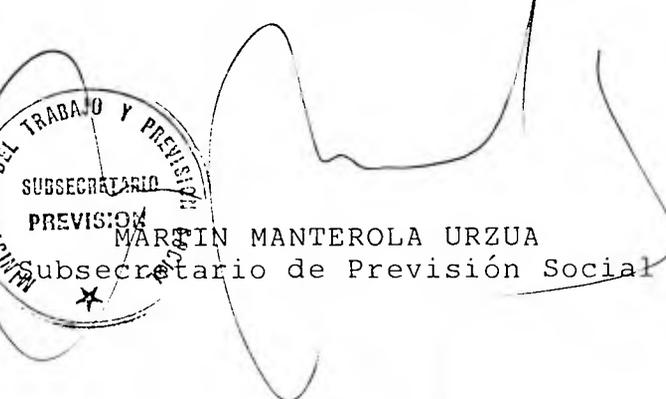
SANTIAGO, 26 mayo 1992.

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

A : NANCY ARAN CORNEJO

En relación con su solicitud de antecedentes dirigida a S.E. el Presidente de la República, cumpla con remitir a Ud. fotocopia del oficio Nº4352, de 14.05.92, de la Superintendencia de Seguridad Social, mediante el cual informa respecto de la situación planteada.

Saluda atentamente a Ud,


MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL
MARTIN MANTEROLA URZUA
Subsecretario de Previsión Social

DISTRIBUCION:

- Sra. Nancy Aran Cornejo
Pje. Oscar Bonilla Nº8519,
Pob. Oscar Bonilla
Antofagasta.-
- Oficina de Partes
- c.c. Sr. Jefe de Gabinete Presidencial

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL,**

DEPARTAMENTO JURIDICO
92-1356

ORD. N°

14.MAY 92*004352

ADJUNTA ANTECEDENTES
OFICINA DE PARTES
Superintendencia de Seguridad Social

ANT .: Providencia N°172/2, de 18 de febrero de 1992, de la Subsecretaría de Previsión Social.

MAT .: Improcedencia de constituir pensión de sobrevivencia. Situación de doña NANCY ARAN CORNEJO.

FTES.: D.F.L. N°1.340, bis, de 1930 y 338, de 1960.

DE : SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

- 1.- Mediante la Providencia N°172/2, citada en antecedentes, esa Subsecretaría ha remitido a esta Superintendencia para su consideración e informe, la presentación que efectuara ante S.E. el Presidente de la República, doña Nancy Arán Cornejo, en la que solicita se le conceda una pensión de viudez a raíz del fallecimiento de su cónyuge, don José Benavides Acuña.

Hace presente la Sra. Arán, que su cónyuge se desempeñó primeramente como funcionario de Gendarmería de Chile y luego, como auxiliar del Servicio Nacional de Salud, falleciendo en el año 1978, a consecuencia de un accidente en acto de servicio.

- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia puede expresar que el inciso tercero del artículo 82 del D.F.L. N°338, de 1960 - vigente a la fecha de fallecimiento del Sr. Benavides -, disponía que la ocurrencia de un accidente en un acto del servicio debía quedar acreditada mediante el sumario administrativo correspondiente, dirigido precisamente a la investigación del accidente y sus causas. Este sumario, agrega la norma, debía incoarse a más tardar dentro de los 10 días posteriores a aquel en que se haya producido el hecho.

Al respecto, cabe hacer presente que si bien el vencimiento de este plazo de 10 días no eximía al empleador de efectuar el sumario a que se ha hecho mención, conforme lo ha resuelto la Contraloría General de la República, cualquiera que haya sido la causa del deceso del imponente aludido, en la actualidad y considerando que han transcurrido más de 10 años desde su ocurrencia, no resulta procedente concederle a la Sra. Arán, la pensión de viudez que ha impetrado.

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

OFICINA DE PARTES

FECHA 15.05.92

FOLIO 140

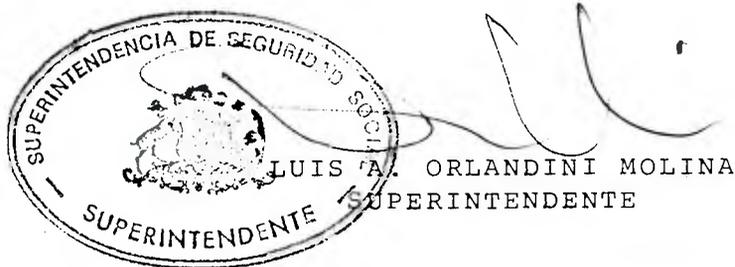
**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

- 2 -

Ello, por cuanto el artículo 66 del D.F.L. N°1.340 bis, de 1930, régimen orgánico de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, al que debe haberse encontrado afecto el Sr. Benavides, dispone que el derecho de impetrar los beneficios a que se refiere su párrafo 5° ("Del Montepío"), se extingue en el plazo de 10 años contados desde la fecha en que se hicieron exigibles, esto es, desde el fallecimiento de su cónyuge.

Finalmente, puedo señalar a Ud. que la Sra. Arán puede postular a una pensión asistencial de invalidez del D.L. N° 869, de 1975, en el evento que la enfermedad que padece le provoque una incapacidad de, a lo menos, dos tercios, circunstancia que debe calificar la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez - COMPIN - del Servicio de Salud correspondiente a su domicilio, debiendo, además, ser carente de recursos, en los términos definidos en el inciso tercero del artículo 1° del citado decreto ley. Para estos fines debe acudir a la I. Municipalidad de Antofagasta, la que a través de su Departamento de Acción Social, será la encargada de calificar su situación socio-económica.

Saluda atentamente a Ud.,



JK
cu
p.

PVV/coc.
DISTRIBUCION

- Subsecretaría de Previsión Social
- Depto. Jurídico
- Of. de Partes
- Archivo Central

REPUBLICA DE CHILE

PRESIDENCIA

GAB. PRES. (O) Nº 92/618
MAT : Envía fotocopia cartas
ANT : No hay.

Santiago, Febrero 06 de 1992.

A : Sr. Martín Manterola Urzúa
Subsecretario de Previsión Social

DE : Sr. Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

De mi consideración:

Adjunto a la presente correspondencia dirigida a S.E. el Presidente de la República, en que se tratan materias relacionadas con vuestra Subsecretaría.

Agradeceré a usted atender los planteamientos contenidos en lo anexado, e informarnos de la gestión realizada, o enviarnos copia de la carta de respuesta haciendo referencia al número de este oficio.

Código	Fecha	Nombre
-----	-----	-----
92/2595	27/01/92	Nancy Arán Cornejo ✓
92/2605	30/01/92	María Zamora

Sin otro particular, le saluda atentamente



Carlos Bascuñán E.
Carlos Bascuñán E.
Jefe de Gabinete de S.E.

Distribución :

Subsecretario de Previsión Social ✓
Archivo Presidencial

SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL	
OFICINA DE PARTES	
FECHA	13.02.92
Folio	170